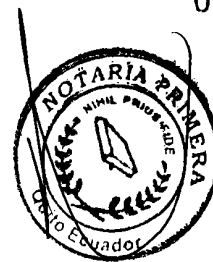
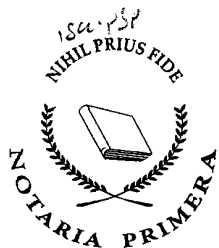




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA.  
LTDA.**

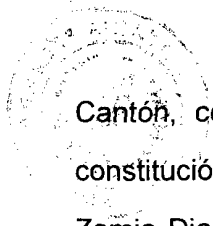
**DI: 4 COPIAS**

**CUANTIA: \$ 400,00**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL SETENTA Y UNO.- ( Escr. No.  
7 0 7 1 ).-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
de la República del Ecuador, hoy día, martes doce de julio de dos mil  
once, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este



Cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las señoras Zamia Djanira Chiriboga Proaño y Betty Eugenia Proaño Sánchez, de nacionalidad. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias autenticadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen las señoras Zamia Djanira Chiriboga Proaño y Betty Eugenia Proaño Sánchez. Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía es **SDMYP Soluciones de Movilidad y Parqueadero Cia. Ltda.**, y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre. Se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ajustándose a la ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero**

**Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios. Podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo Cuarto:**

**Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto: UNO. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación, instalación, distribución, maquila, explotación y administración de toda clase de artículos industriales, comerciales y de consumo, ya sea por cuenta propia o ajena. DOS. La prestación de servicios de

Ingeniería, asesoría y consultoría, así como planeación y ejecución de todo tipo de obras. TRES. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar adicionalmente cualquiera de las siguientes actividades: a) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. b) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. c) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. d) Adquirir acciones, participaciones, obligaciones de toda clase de sociedades y formar parte de ellas. e) Establecer agencias u otros centros en todo el territorio del país. f) La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y, en



general, la disposición de toda clase de bienes inmuebles. g) Comprar, vender, arrendar, administrar, dar en prenda, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles con las limitaciones establecidas por la Ley. h) Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquiera otra forma permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos. i) Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. j) Realizar cualquier acto y contrato permitido por la ley.

**Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la Compañía es de US \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Sexto: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

**Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

**Artículo Octavo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**Artículo Noveno: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las establecidas en su artículo 118.

**Artículo Décimo: Reuniones.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al

cierre del ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento ( 10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Primero: Representación a la Junta, Quórum y**

**Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **Artículo Décimo**

**Segundo: Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente

será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las decisiones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar el balance anual. c) Precautelar los activos de la Compañía. d) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. f) Ejercer y cumplir todas las

atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. h) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **Artículo Décimo Quinto: Disolución y Liquidación.-**

La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la República de Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle: -----

| SOCIO                             | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y PAGADO<br>US dólares | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|
| Zamia Djanira<br>Chiriboga Proaño | 200,00                                        | 200                          |
| Betty Eugenia Proaño<br>Sánchez   | 200,00                                        | 200                          |
| <b>Totales</b>                    | 400,00                                        | 400                          |

**CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** Las otorgantes autorizan al doctor Pablo Ortiz García y a la abogada María Isabel Aillón para que individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad

Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. **Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes y que está firmada por la abogada María Isabel Aillón, con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión ciento cincuenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Zamia Djanira Chiriboga Proaño

C.C. 1716515869.

Betty Eugenia Proaño Sánchez.

C.C. 1000343900





**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101643 abierta el Lunes, 11 de Julio de 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA LTDA, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES / 100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>ZAMIA DJANIRA CHIRIBOGA PROAÑO</u> | <u>200,00</u>       |
| <u>BETTY EUGENIA PROAÑO SANCHEZ</u>   | <u>200,00</u>       |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u>TOTAL</u>                          | <u>400,00</u>       |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Lunes, 11 de Julio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7372012  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2011 9:28:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA. LTDA.  
APROBADO

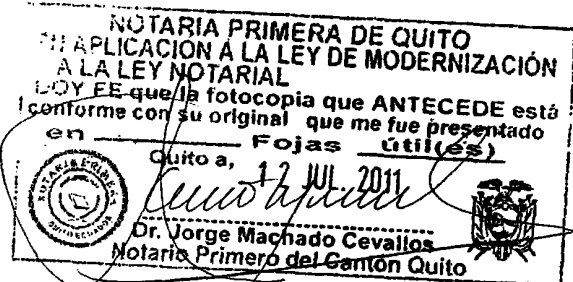
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**

**171651588-8**

**CHIRIBOGA PROAÑO ZAMIA DJANIRA**

**043-0003**  
NUMERO

**1716515889**  
CÉDULA

**CHIRIBOGA PROAÑO ZAMIA DJANIRA**

**PICHINCHA**  
CANTÓN

**QUITO**  
CANTÓN

**PROVINCIA**  
COTACOLLAO

**PARROQUIA**  
SAN CARLOS

**ESTADO CIVIL**  
SEBASTIAN

**ORTIZ MENA**

**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

**E434SV4282**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
CHIRIBOGA EDGAR EFREN

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
PROAÑO BETTY EUGENIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2010-11-10

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2020-11-10

**CHIRIBOGA PROAÑO ZAMIA DJANIRA**

**CHIRIBOGA PROAÑO ZAMIA DJANIRA**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**043-0003**  
NUMERO

**1716515889**  
CÉDULA

**CHIRIBOGA PROAÑO ZAMIA DJANIRA**

**PICHINCHA**  
CANTÓN

**QUITO**  
CANTÓN

**PROVINCIA**  
COTACOLLAO

**PARROQUIA**  
SAN CARLOS

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
A LA LEY NOTARIAL

**YO FE que la fotocopia que ANTECEDE está**  
**conforme con su original que me fue presentado**

**en**  
Quito a, **12 JUL. 2011**

**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito

**F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

Nº 100037390-0

APELLIDOS Y NOMBRES PROANO SANCHEZ BETTY EUGENIA

FECHA DE EMISIÓN 07-12-06

FECHA DE VIGENCIA 07-12-11

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

EDGAR EFREN

CHRIBOGA MONCAYO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROANO PROANO CEVALLOS LUIS BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PROANA SANCHEZ INES J.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0008  
NÚMERO

1000373900  
CÉDULA

PROANO SANCHEZ BETTY EUGENIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO SAN CARLOS  
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
A LA LEY NOTARIAL

Y FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Fojas útiles

Quito a 12 JUL 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, doce de julio de dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

008



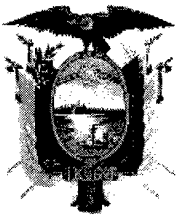
**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003237, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 22 de Julio de 2011; se aprueba la constitución de la compañía SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 12 de Julio de 2011.-

Quito, 25 de Julio de 2011.-

Imc/



**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 22 de julio de 2.011, bajo el número **2524** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de julio del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1416**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032586**.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

013

19446

OFICIO No SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito a, 29 de Julio de 2011

Señores  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.

De mi consideración

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"SDMYP SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y PARQUEADERO CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SECRETARIA GENERAL (E )**